



888

80

*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

BUENOS AIRES, **27 JUN 2013**

VISTO el Expediente N° S01:0120278/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de junio de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de SEISCIENTAS SESENTA (660) viviendas en MANANTIAL SUR - Sector C en los Departamentos de CAPITAL y LULES de la Provincia de TUCUMÁN, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a stamp with the number 7551 and several signatures.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

888 -

81

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

MPP/PyS
CUDAP 1221-501
7551

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

888

82

Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 3 de junio de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción de SEISCIENTAS SESENTA (660) viviendas en MANANTIAL SUR - Sector C en los Departamentos de CAPITAL y LULES de la Provincia de TUCUMÁN, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el



Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

88

Convenio Particular, mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMÁN, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 111.377.655,76). Dicha transferencia se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA NACIÓN a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 888

MPPiPyS CUDAP PROY-RO1
7551
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DR. FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

888

ANEXO



8A

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 03. días del mes de JUNIO del año 2013, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º piso, oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia de TUCUMAN (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su INTERVENTOR Ing. Gustavo Eduardo DURAN, con domicilio legal en la calle Idefonso de las Muñecas N° 455 de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.-----

S.S.D.U.V.V.
 ACU N° 289/13

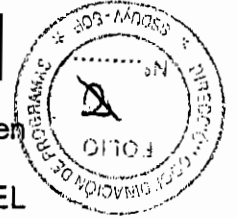
M.P.P.P.S.
 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
 1554

W

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha contratado (Conf. Ley N° 8.500 - Pcia. de TUCUMÁN), se compromete a que la obra de "2500 Viviendas en Manantial Sur - Sector C - Grupo 13 al 19", perteneciente al Departamento de Capital - Lules - de la Provincia de TUCUMÁN, se ejecute según los términos de los

888

ANEXO



Contratos de Obra a celebrarse con las empresas contratadas, respetando en un todo la normativa establecida en el Reglamento Particular de "EL PROGRAMA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados en el Cronograma General de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular.-----

"LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, solicitadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".-----

A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la firma del presente convenio-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio.-----

"LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a lo previsto en Cronograma General de

S.S.D.U.V.V.
N° 759/13
ACI/

M.P.H.P.Y.G.
CUDAP PROYECTOS
7551



Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, en concepto de adelanto financiero equivalente al primer mes de obra. Dicha desembolso será depositado, antes del inicio de la obra, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 48101101/80 de la Sucursal 3265-San Miguel de Tucumán (CUIT 30-63825428-6), la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes.-----

Los pagos de "EL INSTITUTO" a las empresas contratistas serán efectuados mensualmente contra certificación de avance de obra.-----

"EL INSTITUTO" deberá presentar mensual los certificados de avance a "LA SUBSECRETARÍA", incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.-----

En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.-----

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto, "EL INSTITUTO" deberá adjuntar copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

S.S.D.U.V.
ACUJ N° 759/13

M.P.P.D.S.
C.H.D.A.P. / C.O.V. / S.C.I.
759/13

8887

ANEXO



QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según lo indicado en los Planes de Trabajo del presente Convenio Particular (ANEXO I). Las obras darán inicio dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero. -----

SEXTA: "EL INSTITUTO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá prestar conformidad respecto de las pólizas de caución presentadas por las empresas contratistas. -----

SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio. -----

S.S.D.U.V.V.
ACU. N° 755/13

MPE/PyS
CUBAR 100Y-361
755/13

ANEXO

8827



OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA: En caso de preverse un cofinanciamiento a cargo de "EL INSTITUTO", éste evitará pagar en mora los certificados comprometidos con recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser atendidos por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DÉCIMA PRIMERA: "EL INSTITUTO" será el encargado de aprobar los listados de beneficiarios. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios e iniciar de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.-----

S.S.D.U.yv.
N° 25912
ACU

NPF/PyS
CIUDAD PROYECTO
7551

89



DÉCIMA SEGUNDA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DÉCIMA TERCERA: Toda modificación de los proyectos detallados en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere necesarias para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular.-----

"EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

S.S.D.U.V.
Nº 759/13
ACU

1555

ANEXO



DÉCIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum de su posterior ratificación por parte del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.
ACU. N° 759/13

M.P.I.P.Y.G.
C.O.P.A.F. - P.O.V. 501
7551

Ing. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
I.B.V. y D.U.

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.V.V.
 PLAN DE TRABAJOS
 ANEXO I
 DE VIVIENDA

555
 MESA
 DE TRABAJO

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES
 LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y EL MANANTIAL (DPTO. CAPITAL)
 CONTRATACION DIRECTA NRO. 15/2013
 DENOMINACION OBRA: 2500 VIVIENDAS EN MANANTIAL SUR - SECTOR C - GRUPO 13: 91 VIVIENDAS - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN
 EMPRESA: COBA S.R.L.
 MONTO DE LA OBRA - VIVIENDAS: \$ 15.531.043,57
 CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 48101101/80 DE LA SUCURSAL 3265-SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CUIT 30-63825428-6)

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Meses														
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10					
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,184%	183.884,93	1,184%	0,181%	0,192%	0,192%	0,181%	0,181%	0,191%	0,191%	0,191%	0,191%	0,191%	0,191%	0,191%	0,191%	0,191%
2	MOVIMIENTOS DE SUELOS	1,064%	165.241,79	1,064%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%	1,604%
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	10,694%	1.680.819,72	1,069%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%	2,409%
4	MAPOSTERIAS	16,063%	2.494.703,84	1,606%	0,157%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%	0,137%
5	AISLACIONES	0,979%	152.094,96	0,979%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%	1,588%
6	CUBIERTAS	10,507%	1.644.289,45	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%	0,644%
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS	4,602%	714.798,85	1,335%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%	2,008%
8	REVOQUES	13,365%	2.079.028,77	1,335%	0,345%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%	0,317%
9	CIELORRASOS	3,446%	535.148,46	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%	0,465%
10	REVESTIMIENTOS	1,475%	229.121,46	0,148%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%	0,221%
11	PISOS Y ZOCALOS	5,947%	923.573,42	0,595%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%	0,892%
12	INST. SANITARIA - AGUA	1,911%	296.725,50	0,172%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%	0,248%
13	INST. SANITARIA - CLOACAS	2,246%	348.783,10	0,202%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%	0,292%
14	INST. SANITARIA - PLUVIALES	1,945%	302.111,93	0,175%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%	0,253%
15	INST. SANITARIA - ART. Y ACC.	3,265%	507.039,03	0,302%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%
16	INST. ELECTRICA	5,572%	865.423,62	0,507%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%	0,724%
17	INST. DE GAS	3,418%	530.807,19	0,308%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%	0,444%
18	CARPINTERIAS	6,546%	1.017.010,19	0,589%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%	0,851%
19	VIDRIOS	0,484%	75.150,62	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%	0,484%
20	PINTURAS	2,040%	316.817,63	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%	0,204%
21	MESADAS	0,495%	77.026,75	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%	0,495%
22	VIARIOS	2,849%	411.438,36	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%	0,285%
	TOTALES	100,000%	15.531.043,57	5,981%	9,852%	12,502%	13,026%	13,026%	13,026%	13,015%	13,688%	14,213%	14,213%	14,213%	14,213%	14,213%	14,213%	14,213%
	AVANCE FISICO	Per Periodo	100,000%	5,981%	15,833%	28,335%	41,361%	41,361%	41,361%	54,376%	68,044%	82,257%	82,257%	82,257%	82,257%	82,257%	82,257%	82,257%
		Por Acumulado		971.393,37	1.517.821,08	1.925.992,38	2.006.686,90	2.006.686,90	2.006.686,90	2.105.637,05	2.105.637,05	2.189.628,37	2.189.628,37	2.189.628,37	2.189.628,37	2.189.628,37	2.189.628,37	2.189.628,37
	INVERSIONES segun recursos	Nacion	15.405.597,30															
		Provincia	125.446,19															
		Por Periodo	15.531.043,57	1.530.190,54	1.941.675,54	2.023.077,14	2.023.077,14	2.023.077,14	2.023.077,14	2.122.783,04	2.122.783,04	2.207.458,29	2.207.458,29	2.207.458,29	2.207.458,29	2.207.458,29	2.207.458,29	2.207.458,29
		Por Acumulado		978.896,18	2.459.076,72	4.400.752,26	6.423.779,40	6.423.779,40	6.423.779,40	8.445.180,25	10.567.943,29	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58
	INVERSIONES			978.896,18	2.459.076,72	4.400.752,26	6.423.779,40	6.423.779,40	6.423.779,40	8.445.180,25	10.567.943,29	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58	12.775.401,58

ANEXO
 Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INVENTOR
 I.P.V. Y O.U.
 2008

COBA S.R.L.
 Dra. CLAUDIA SABER PASCUAL
 SOLO GERENTE

S.S.D.U.V.
 ACU N° 759/13
 PLAN DE TRABAJOS
 ANEXO I
 DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES
 LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y EL MANANTIAL (DPTO. CAPITAL)
 CONTRATACION DIRECTA NRO. 16/2013
 DENOMINACION OBRA: 2500 VIVIENDAS EN MANANTIAL SUR - SECTOR C - GRUPO 14: 86 VIVIENDAS - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN
 EMPRESA: MEDITERRANEO S.A.
 MONTO DE LA OBRA - VIVIENDAS: \$ 14.461.359,24
 CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 4810110180 DE LA SUCURSAL 3265-SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CUIT 30-63825428-6)

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,197%	173.050,26	1,197%									
2	MOVIMIENTOS DE SUELOS	1,027%	148.523,63	1,027%									
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	10,271%	1.485.258,55	2,568%	1,027%	2,054%	2,054%	1,541%	1,027%				
4	MAMPOSTERIAS	16,301%	2.357.353,06	0,815%	1,630%	2,445%	2,445%	1,630%	1,630%	2,445%	2,445%	0,815%	
5	ASILACIONES	1,007%	145.566,36	0,050%	0,101%	0,101%	0,151%	0,151%	0,151%	0,151%	0,101%	0,050%	
6	CUBIERTAS	10,513%	1.520.352,77	0,234%	0,526%	1,577%	2,103%	1,577%	1,577%	1,577%	1,577%		
7	CONTRAPIEDOS Y CARPETAS	4,603%	577.258,42		0,702%	0,702%	0,702%	1,171%	1,171%				
8	REVOCQUES	13,173%	1.904.996,39		1,317%	1,317%	2,635%	1,976%	1,976%	1,976%	1,976%		
9	CEJORRASOS	3,452%	499.277,70		0,173%	0,173%	0,519%	0,519%	0,519%	0,519%	0,519%		
10	REVESTIMIENTOS	1,468%	212.420,41		0,073%	0,220%	0,220%	0,294%	0,367%	0,220%	0,073%		
11	PISOS Y ZOCALOS	5,956%	861.256,76		0,298%	0,596%	0,893%	1,191%	1,191%	0,893%	0,596%		
12	INST. SANITARIA - AGUA	1,932%	279.411,66		0,097%	0,193%	0,290%	0,290%	0,290%	0,290%	0,290%		
13	INST. SANITARIA - CLOACAS	2,255%	326.160,80		0,338%	0,451%	0,451%	0,226%	0,226%	0,226%	0,290%		
14	INST. SANITARIA - PLUVIALES	1,991%	287.942,82		0,299%	0,398%	0,398%	0,199%	0,199%				
15	INST. SANITARIA - ART. Y ACC.	3,253%	470.361,82		0,299%	0,398%	0,398%	0,199%	0,199%				
16	INST. ELECTRICA	5,657%	818.066,05		0,849%	0,849%	0,849%	0,849%	0,849%	0,566%	0,566%		
17	INST. DE GAS	3,444%	488.082,02		0,517%	0,517%	0,517%	0,517%	0,517%	0,344%	0,344%		
18	CARPINTERIAS	6,521%	943.007,80		0,651%	0,976%	0,976%	1,304%	0,976%	0,976%	0,652%		
19	VIDRIOS	0,407%	70.381,45										
20	PINTURAS	2,074%	299.996,83										
21	MESADAS	0,507%	72.623,84										
22	VARIOS	2,835%	409.980,83										
	TOTALES	100,000%	14.461.359,24										
	AVANCE FISICO	Por Periodo	100,000%	6,316%	7,232%	12,571%	15,204%	13,432%	13,253%	10,650%	9,722%	6,207%	5,412%
		Por Acumulado		6,316%	13,548%	26,120%	41,324%	54,756%	68,009%	78,659%	88,381%	94,588%	100,000%
	INVERSIONES segun recursos	Nacion	14.461.359,24	913.408,37	1.045.874,43	1.817.951,93	2.196.705,06	1.942.449,77	1.916.621,79	1.540.120,30	1.405.918,88	897.631,03	782.677,68
		Provincia											
	INVERSIONES	Por Periodo	14.461.359,24	913.408,37	1.045.874,43	1.817.951,93	2.196.705,06	1.942.449,77	1.916.621,79	1.540.120,30	1.405.918,88	897.631,03	782.677,68
		Por Acumulado		913.408,37	1.959.282,80	3.777.234,73	5.975.939,79	7.918.389,56	9.835.011,35	11.375.131,65	12.781.050,53	13.678.681,56	14.461.359,24

ANEXO
 Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENIENTE
 I.P.V. y D.U.

MEDITERRANEO S.A.
 DR. JUAN D. MELIAN
 APODERADO

S.S.D.U.Y.V.
 ACU N° 759/13
 PLAN DE TRABAJOS
 ANEXO I
 DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES
 LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y EL MANANTIAL (DPTO. CAPITAL)
 CONTRATACION DIRECTA NRO. 17/2013
 DENOMINACION OBRA: 2500 VIVIENDAS EN MANANTIAL SUR - SECTOR C - GRUPO 15: 87 VIVIENDAS - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN
 EMPRESA: CONSTRUCCIONES PANAMERICANAS S.A.
 MONTO DE LA OBRA - VIVIENDAS: \$ 14.757.775,70
 CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 48101101/80 DE LA SUCURSAL 3265-SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CUIT 30-63825428-6)

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Meses																
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10							
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,191%	175.802,57	1,191%																
2	MOVIMIENTOS DE SUELOS	1,040%	153.541,69	1,040%																
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	10,471%	1.545.291,39	2,618%	2,094%	1,571%	2,094%	2,094%	2,094%											
4	MANIFESTERIAS	16,183%	2.388.216,54	2,427%	2,427%	3,237%	3,237%	3,237%	3,237%	3,237%										
5	AISLACIONES	0,980%	144.659,68	0,147%	0,196%	0,196%	0,196%	0,196%	0,196%	0,196%	0,049%									
6	CUBIERTAS	10,535%	1.554.679,93	0,461%	0,461%	0,923%	0,923%	0,923%	0,923%	0,923%	2,107%	3,160%	1,053%							
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS	4,614%	680.986,41	0,923%	0,923%	0,923%	0,923%	0,923%	0,923%	0,923%	0,461%									
8	REVOQUES	13,344%	1.989.238,39	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%
9	CIELORRASOS	3,436%	507.136,33	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%	0,867%
10	REVESTIMIENTOS	1,479%	218.325,01	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%	0,074%
11	PISOS Y ZOCALOS	5,945%	877.307,66	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%	0,297%
12	INST. SANITARIA - AGUA	1,921%	283.461,33	0,096%	0,289%	0,289%	0,384%	0,384%	0,384%	0,384%	0,192%									
13	INST. SANITARIA - CLOACAS	2,599%	333.353,86	0,452%	0,452%	0,452%	0,452%	0,452%	0,452%	0,452%	0,113%									
14	INST. SANITARIA - PLUMALES	1,971%	290.879,09	0,394%	0,394%	0,394%	0,394%	0,394%	0,394%	0,394%	0,091%									
15	INST. SANITARIA - ART Y ACC.	3,292%	485.829,34	0,590%	1,120%	1,120%	1,120%	1,120%	1,120%	1,120%	0,988%									
16	INST. ELECTRICA	5,602%	826.686,50	0,344%	0,344%	0,344%	0,344%	0,344%	0,344%	0,344%	0,172%									
17	INST. DE GAS	3,437%	507.281,18	0,687%	0,687%	0,687%	0,687%	0,687%	0,687%	0,687%	0,172%									
18	CARPINTERIAS	6,581%	971.194,25	0,658%	1,316%	1,316%	1,316%	1,316%	1,316%	1,316%	0,329%									
19	VIDRIOS	0,485%	71.642,43	0,075%	0,075%	0,075%	0,075%	0,075%	0,075%	0,075%	0,019%									
20	PINTURAS	2,049%	302.396,25	0,409%	0,409%	0,409%	0,409%	0,409%	0,409%	0,409%	0,164%									
21	MESADAS	0,499%	73.620,06	0,099%	0,099%	0,099%	0,099%	0,099%	0,099%	0,099%	0,025%									
22	VARIOS	2,685%	396.242,84	0,537%	0,537%	0,537%	0,537%	0,537%	0,537%	0,537%	0,137%									
TOTALES				100,000%	14.757.775,70															
AVANCE FRISO				Por Periodo	100,000%															
				Por Acumulado																
INVERSIONES segun recursos				Nacion	14.668.896,10															
				Provincia	88.879,60															
INVERSIONES				Por Periodo	14.757.775,70															
				Por Acumulado																

ANEXO



Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 I.P.V. y D.U.

CONSTRUCCIONES PANAMERICANAS S.A.
 RECTOR ENRIQUE ZARLENGA
 APODERADO

93

S.S.D.U.y.V.
319/13
PLAN DE TRABAJOS
ANEXO I
DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
PROVINCIA DE TUCUMAN
DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES
LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y EL MANANTIAL (DPTO. CAPITAL)
CONTRATACION DIRECTA NRO. 18/2013
DENOMINACION OBRA: 2500 VIVIENDAS EN MANANTIAL SUR - SECTOR C - GRUPO 16: 104 VIVIENDAS - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN
EMPRESA: OMODEO S.A.
MONTO DE LA OBRA - VIVIENDAS: \$ 17.621.463,60
CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 48101101780 DE LA SUCURSAL 3265-SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CUIT 30-63825428-6)

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Mes																
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10							
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,93%	210.154,68	1,93%																
2	MOVIMIENTOS DE SUELOS	1,04%	183.040,10	1,04%																
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	10,49%	1.848.756,59	2,09%	2,62%	1,57%	2,62%	1,04%	0,52%											
4	MAMPONERIAS	16,15%	2.846.441,86	2,42%	1,61%	1,93%	1,93%	3,49%	2,31%	2,42%										
5	AISLACIONES	0,91%	172.824,18			0,29%	0,29%	0,29%	0,09%											
6	CUBIERTAS	10,58%	1.861.057,19			1,95%	1,16%	1,26%	1,47%	2,00%										
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS	4,63%	816.742,67			0,49%	0,49%	0,49%	0,74%	0,60%										
8	REVOQUES	13,27%	2.339.036,85			1,93%	1,85%	2,12%	2,12%	1,85%										
9	CIELORASOS	3,45%	608.311,15			0,27%	0,41%	0,41%	0,41%	0,55%										
10	REVESTIMIENTOS	1,47%	260.058,95			0,53%	1,01%	0,83%	0,83%	0,29%										
11	PISOS Y ZOCALOS	5,95%	1.049.328,09			0,19%	0,28%	0,28%	0,83%	0,83%										
12	INST. SANITARIA - AGUA	1,95%	339.170,62			0,26%	0,67%	0,67%	0,67%	0,67%										
13	INST. SANITARIA - CLOACAS	2,25%	397.844,36																	
14	INST. SANITARIA - PLUVIALES	1,96%	345.307,46																	
15	INST. SANITARIA - ART. Y ACC.	3,26%	989.210,34																	
16	INST. ELECTRICA	5,61%	575.966,12																	
17	INST. DE GAS	3,41%	606.310,92																	
18	CARPINTERIAS	6,55%	1.155.560,91																	
19	VIDRIOS	0,48%	84.632,79																	
20	PINTURAS	2,05%	362.461,00																	
21	MESADAS	0,50%	88.100,21																	
22	VARIOS	2,12%	480.237,50																	
TOTALES				100,000%	17.621.463,60															
AVANCE FISICO				Por Periodo	100,000%															
				Por Acumulado																
INVERSIONES segun recursos				Nacion	17.524.899,98															
				Provincia	96.463,62															
INVERSIONES				Por Periodo	17.621.463,60															
				Por Acumulado																

ANEXO

JUAN JOSE OMODEO
INGENIERO CIVIL
E.C.T. PROF. 15590

DR
ING. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
E.C.T. PROF. 15.590

S.S.D.U.W.
 A.C.U. N° 759173

SS
 S.S.F.

PLAN DE TRABAJOS
 ANEXO I
 DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES
 LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y EL MANANTIAL (DPTO. CAPITAL)
 CONTRATACION DIRECTA NRO. 19/2013
 DENOMINACION OBRA: 2500 VIVIENDAS EN MANANTIAL SUR - SECTOR C - GRUPO 17: 88 VIVIENDAS - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN
 EMPRESA: ANTICORROSIVA DEL NORTE S.R.L.
 MONTO DE LA OBRA - VIVIENDAS: \$ 14.996.881,67
 CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 48101101/80 DE LA SUCURSAL 3265-SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CUIT 30-83825428-6)

00
 00
 00
 1

1.- OBRAS DE VIVIENDA		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10		
N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro										
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,186%	177.823,29										
2	MOVIMIENTOS DE SUELOS	1,056%	158.714,45										
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	10,719%	1.607.449,87	1,340%	1,608%	1,827%	1,808%	1,125%	1,072%				
4	MAMPOSTERÍA	16,090%	2.412.961,52	1,207%	1,609%	2,011%	2,414%	2,414%	2,011%	1,207%			
5	AISLACIONES	0,980%	146.903,38	0,098%	0,122%	0,147%	0,147%	0,122%	0,098%				
6	CUBIERTAS	10,591%	1.588.260,84	1,059%	1,324%	1,689%	1,589%	0,794%	0,794%	0,530%	0,530%		
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS	4,547%	681.921,56	0,568%	0,822%	0,965%	0,965%	0,455%	0,227%				
8	REVOQUES	13,516%	2.027.303,60	1,014%	1,352%	1,690%	1,690%	1,690%	1,352%	1,014%			
9	CELOBRASOS Y REVESTIM.	4,923%	738.287,89	0,492%	0,615%	0,738%	0,738%	0,369%	0,369%	0,246%	0,246%		
10	PISOS Y ZOCALOS	5,947%	891.895,22	0,595%	0,892%	1,041%	0,892%	0,743%	0,446%	0,297%			
11	INSTALACION SANITARIA	9,397%	1.409.773,30	0,705%	0,940%	1,175%	1,410%	1,175%	0,940%	0,470%	0,470%		
12	INSTALACION ELECTRICA	5,537%	830.307,89	0,470%	0,631%	0,869%	0,831%	0,692%	0,554%	0,415%	0,415%		
13	INSTALACION GAS	3,432%	514.658,57	0,172%	0,257%	0,429%	0,429%	0,343%	0,429%	0,343%	0,172%		
14	CARPINTERIA	6,560%	983.822,17	0,656%	0,820%	1,148%	1,148%	0,656%	0,656%	0,024%	0,024%		
15	VIDRIOS	0,484%	72.632,74	0,048%	0,061%	0,085%	0,085%	0,048%	0,048%	0,024%	0,024%		
16	PINTURAS	2,031%	304.520,19	0,203%	0,267%	0,390%	0,390%	0,203%	0,203%	0,135%	0,135%		
17	MESADAS	0,497%	74.471,84	0,049%	0,065%	0,097%	0,097%	0,049%	0,049%	0,032%	0,032%		
18	VARIOS	2,505%	375.673,35	0,251%	0,334%	0,501%	0,501%	0,251%	0,251%	0,167%	0,167%		
TOTALES		100,000%	14.996.881,67										
AVANCE FISICO		Por Periodo	100,000%	5,917%	8,039%	11,499%	13,939%	14,797%	14,068%	9,955%	6,307%	3,804%	
		Por Acumulado		5,917%	13,956%	25,455%	39,394%	54,191%	68,259%	79,844%	89,799%	96,196%	100,000%
INVERSIONES segun recursos		Nacion	14.889.300,58	881.014,80	1.196.965,76	1.712.046,23	2.075.434,50	2.203.229,36	2.094.626,81	1.724.910,58	1.482.155,43	952.513,23	566.403,88
		Provincia	107.581,09	6.385,58	8.648,55	12.370,21	14.995,84	15.919,20	15.134,51	12.463,16	10.099,16	6.887,29	4.092,49
INVERSIONES		Por Periodo	14.996.881,67	887.380,48	1.205.614,31	1.724.416,44	2.090.430,34	2.219.148,56	2.109.761,32	1.737.373,74	1.492.864,59	959.395,52	570.496,37
		Por Acumulado		887.380,48	2.092.994,79	3.817.411,23	5.907.941,57	8.126.990,13	10.236.751,45	11.974.125,19	13.466.989,78	14.426.385,30	14.996.881,67

Gustavo Mansueto
 GUSTAVO MANSUETO
 P. QUILBO
 MAT. PROF. 35539

PLANTICORROSIVA DEL NORTE S.A.
 Av. GUSTAVO MANSUETO

ANEXO

Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 P.R.V. y D.U.

PROVINCIA DE TUCUMAN

S.S.D.U.V

ACTA N° 759/13

PLAN DE TRABAJOS ANEXO I DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS PROVINCIA DE TUCUMÁN DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN Y EL MANANTIAL (OPTO. CAPITAL) CONTRATACION DIRECTA NRO. 20/2013 DENOMINACION OBRA: 2500 VIVIENDAS EN MANANTIAL SUR - SECTOR C - GRUPO 18: 104 VIVIENDAS - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMÁN EMPRESA: ALPRE S.A.

MONTO DE LA OBRA - VIVIENDAS: \$ 17.620.889,03

CUENTA DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 48-101101/80 DE LA SUCURSAL 3265-SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (CUIT 30-63825428-6)

Table with columns: N°, Rubro, Incidencia, Monto del Rubro, Mes 1 to Mes 10, and Mes 10. Rows include: 1 TRABAJOS PRELIMINARES, 2 MOVIMIENTOS DE SUELOS, 3 ESTRUCTURA RESISTENTE, 4 MANIFESTACIONES, 5 ASLACIONES, 6 CUBIERTAS, 7 CONTRAPISOS Y CARPETAS, 8 REVOQUES, 9 CIELORRASOS, 10 REVESTIMIENTOS, 11 PISOS Y ZOCALOS, 12 INST. SANITARIA - AGUA, 13 INST. SANITARIA - CLOACAS, 14 INST. SANITARIA - PLUMALES, 15 INST. SANITARIA - ART. Y ACC., 16 INST. ELECTRICA, 17 INST. DE GAS, 18 CARPINTERIAS, 19 VIDRIOS, 20 PINTURAS, 21 MESADAS, 22 VARIOS, AVANCE FISICO, INVERSIONES segun recursos, and INVERSIONES.

ANEXO stamp and signature of Ing. GUSTAVO E. DURAN, INTERVENTOR I.P.V. D.U.

MANUEL... PRESIDENTE stamp and signature.

S.S.D.U.y.v.
 ACUJ N° 759/13
 PLANE DE TRABAJOS
 ANEXO I
 DE VIVIENDA

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES
 LOCALIDAD: SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y EL MANANTIAL (DPTO. CAPITAL)
 CONTRATACION DIRECTA NRO. 21/2013
 DENOMINACION OBRA: 2500 VIVIENDAS EN MANANTIAL SUR - SECTOR C - GRUPO 19: 100 VIVIENDAS - DEPARTAMENTOS CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN
 EMPRESA: SEDA S.A.
 MONTO DE LA OBRA - VIVIENDAS: \$ 17.033.167,86
 CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 4810110180 DE LA SUCURSAL 3285-SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (CUIT 30-63825428-6)

N°	Rubro	Incidencia	Monto del Rubro	Meses															
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10						
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,185%	202.071,92	1,185%															
2	MOVIMIENTOS DE SUELOS	1,053%	179.365,58	1,053%															
3	ESTRUCTURA RESISTENTE	10,613%	1.807.121,29	5,307%	2,653%	2,653%													
4	MAMPOSTERIAS	16,172%	2.754.546,00	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	2,022%	
5	AISLACIONES	0,979%	156.694,88	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	0,122%	
6	CUBIERTAS	10,545%	1.796.131,30	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	
7	CONTRAPISOS Y CARPETAS	4,583%	780.963,49	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	0,573%	
8	REVOCOS	13,413%	2.284.713,21	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	
9	CEJORRASOS	3,426%	583.519,14	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	0,185%	
10	REVESTIMIENTOS	1,481%	252.285,72	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	0,142%	
11	PSOS Y ZOCALOS	5,913%	1.010.508,85	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	0,239%	
12	INST. SANITARIA - AGUA	1,912%	325.703,95	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	
13	INST. SANITARIA - CLORACAS	2,254%	383.980,70	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	0,282%	
14	INST. SANITARIA - PLOVALES	1,962%	334.177,22	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	0,245%	
15	INST. SANITARIA - ART Y ACC.	3,257%	554.157,49	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	0,697%	
16	INST. ELECTRICA	5,573%	949.340,96	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	
17	INST. DE GAS	3,424%	583.135,44	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	0,428%	
18	CARPINTERIAS	6,588%	1.122.075,05	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	1,647%	
19	VIDRIOS	0,492%	83.876,22	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	0,123%	
20	PINTURAS	2,041%	348.127,70	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	0,511%	
21	MESADAS	0,497%	84.693,20	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	0,124%	
22	VARIOS	2,615%	445.070,54	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	0,653%	
TOTALES				100,000%	17.033.167,86														
AVANCE FISICO				Por Periodo	7,546%	5,550%	11,611%	10,789%	11,277%	12,238%	12,830%	12,830%	10,998%	10,061%	6,551%				
				Por Acumulado	7,546%	13,196%	24,806%	35,595%	47,322%	59,560%	72,390%	83,388%	93,449%	100,000%					
INVERSIONES según recursos				Nación	1,273.096,15	953.246,11	1.958.878,59	1.820.345,78	1.978.403,41	2.064.697,35	2.164.644,78	1.865.539,96	1.697.402,34	1.105.276,22					
				Provincia	12.190,63	9.127,87	18.757,36	17.430,83	18.945,09	19.770,64	20.727,69	17.767,84	16.253,58	10.583,64					
INVERSIONES				Por Periodo	1.285.286,78	962.373,98	1.977.635,95	1.837.776,61	1.997.428,50	2.084.467,99	2.185.372,47	1.873.307,80	1.713.655,92	1.115.859,86					
				Por Acumulado	1.285.286,78	2.247.662,76	4.225.298,71	6.063.075,32	8.060.503,82	10.144.971,81	12.330.344,28	14.203.652,08	15.917.308,00	17.033.167,86					

ANEXO I
 Ing. GUSTAVO E. DURAN
 INTERVENTOR
 I.P.V. y D.U.
 2

SUCURSAL N° 3285
 Ing. MIGUEL A. ANDREU
 PRESIDENTE

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 759/03

15 ST
MURPHY'S
LUBRICANTS
CO. INC.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

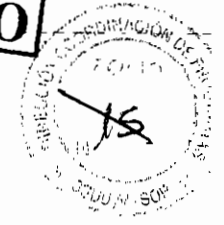
PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS
 PROVINCIA DE TUCUMAN
 DEPARTAMENTO: CAPITAL - LULES
 LOCALIDAD: SAN MIGUEL Y EL MAMARTAL (RPTA. CAPITAL)
 URBANIZACION: GRUPO 180 VIVIENDAS EN MAMARTAL SUR - SECTOR C - GRUPO 13 AL 18 - 180 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES - PROVINCIA DE TUCUMAN
 UBICACION: NORTE AV PEREZ PALACEDRO, OESTE AV. CORONEL ZELAYA, SUR AV. WILLIAM BLISS ESTE AV. COLON
 PLAZO DE OBRA: 360 dias corridos
 MONTO DE LA OBRA: VIVIENDAS: \$ 112.822.540,7

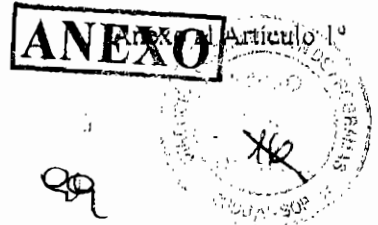
CUENTA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° 4818181860 DE LA BUENAL 3265 SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CUIT 30-50375-036-47)

N° Orden de Pago	Fecha	Empresa	CUIT	Domicilio Obra	Localidad	Código INDEC	Comprobante de Pago	Actividad Programada	Días	Origen Recurso	Cronograma de Desembolsos												Total
											MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	15/2013	Coche S.R.L.	30280213	2800000022	DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES	8000300	28 000001 S 05 201967 D	48 1	31	Aporte Honorarios	\$ 1.071.931,37	\$ 1.151.621,05	\$ 1.205.002,36	\$ 2.008.088,98	\$ 2.005.052,30	\$ 2.105.007,05	\$ 2.126.028,37	\$ 1.148.061,31	\$ 1.182.258,70	\$ 438.500,22	\$ 16.645.297,38		
										Aporte Previsional	\$ 7.002,81	\$ 12.298,46	\$ 15.083,18	\$ 18.240,21	\$ 18.225,95	\$ 17.145,99	\$ 17.829,02	\$ 9.325,54	\$ 9.325,54	\$ 3.879,48	\$ 125.911,19		
2	16/2013	Industria S.A.	308840019	2800000019	DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES	8000300	28 000001 S 05 201967 D	48 1	36	Aporte Honorarios	\$ 913.488,37	\$ 1.048.874,43	\$ 1.181.951,50	\$ 2.146.795,88	\$ 1.942.148,77	\$ 1.916.021,79	\$ 1.540.120,30	\$ 1.405.918,88	\$ 891.031,03	\$ 792.517,86	\$ 14.481.209,24		
										Aporte Previsional	\$ 803.176,52	\$ 1.002.013,41	\$ 1.143.528,81	\$ 2.027.420,38	\$ 1.793.719,26	\$ 1.746.118,37	\$ 1.429.260,81	\$ 1.302.324,29	\$ 878.050,78	\$ 805.708,14	\$ 14.688.898,10		
3	17/2013	Comercios S.A.	308800022	2800000022	DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES	8000300	28 000001 S 05 201967 D	48 1	37	Aporte Honorarios	\$ 579,00	\$ 8.024,79	\$ 9.886,83	\$ 12.287,34	\$ 12.281,27	\$ 13.021,75	\$ 13.021,75	\$ 9.861,96	\$ 9.861,96	\$ 2.287,52	\$ 34.819,50		
										Aporte Previsional	\$ 1.184.224,26	\$ 783.302,45	\$ 1.958.008,37	\$ 2.090.270,07	\$ 1.813.868,55	\$ 2.395.835,25	\$ 2.282.890,29	\$ 1.646.888,87	\$ 1.578.488,89	\$ 1.261.290,72	\$ 11.524.899,96		
4	18/2013	Oronides S.A.	3056112872	2800000017	DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES	8000300	28 000001 S 05 201967 D	48 1	104	Aporte Honorarios	\$ 8.918,42	\$ 9.811,72	\$ 9.880,82	\$ 11.400,82	\$ 11.400,82	\$ 11.421,24	\$ 10.573,40	\$ 9.877,10	\$ 9.842,26	\$ 34.403,42			
										Aporte Previsional	\$ 801.014,80	\$ 1.109.895,76	\$ 1.712.048,73	\$ 2.873.424,50	\$ 2.283.229,38	\$ 2.094.028,81	\$ 1.724.010,58	\$ 1.382.195,43	\$ 983.512,23	\$ 506.483,38	\$ 13.369.300,38		
5	19/2013	Industria del Norte S.R.L.	308009057	2800000017	DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES	8000300	28 000001 S 05 201967 D	48 1	98	Aporte Honorarios	\$ 8.395,58	\$ 8.686,56	\$ 12.102,61	\$ 14.905,84	\$ 15.813,20	\$ 15.134,31	\$ 17.481,16	\$ 10.788,18	\$ 8.682,29	\$ 2.092,49	\$ 107.381,09		
										Aporte Previsional	\$ 1.138.973,48	\$ 981.238,18	\$ 1.582.708,80	\$ 2.184.267,33	\$ 2.548.352,24	\$ 2.885.222,71	\$ 2.482.003,91	\$ 1.747.968,03	\$ 1.095.870,75	\$ 721.218,02	\$ 11.568.989,79		
6	20/2013	Apaga S.A.	3017531794	2800000017	DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES	8000300	28 000001 S 05 201967 D	48 1	104	Aporte Honorarios	\$ 4.218,86	\$ 3.823,23	\$ 3.880,07	\$ 3.124,45	\$ 3.124,45	\$ 3.102,30	\$ 3.230,19	\$ 3.398,27	\$ 3.368,53	\$ 2.955,74	\$ 64.888,24		
										Aporte Previsional	\$ 1.270.048,15	\$ 943.248,11	\$ 1.808.878,58	\$ 1.870.745,79	\$ 1.815.403,71	\$ 2.084.967,35	\$ 2.144.841,78	\$ 1.935.038,39	\$ 1.887.482,34	\$ 1.105.276,23	\$ 16.971.912,69		
7	21/2013	Sales S.A.	3051780097	2800000017	DEPARTAMENTO CAPITAL - LULES	8000300	28 000001 S 05 201967 D	48 1	100	Aporte Honorarios	\$ 17.198,83	\$ 9.127,87	\$ 18.757,88	\$ 17.428,83	\$ 19.845,59	\$ 19.770,81	\$ 20.227,69	\$ 17.787,44	\$ 18.220,38	\$ 10.928,64	\$ 11.951.051,17		
										Aporte Previsional	\$ 1.772.260,02	\$ 1.546.262,31	\$ 1.740.113,11	\$ 1.440.428,02	\$ 1.600.341,72	\$ 1.573.780,93	\$ 1.521.829,70	\$ 1.070.022,27	\$ 1.204.913,54	\$ 532.222,96	\$ 11.317.651,78		
										TOTAL INGRESOS	\$ 42.024,54	\$ 44.815,72	\$ 49.240,56	\$ 59.009,27	\$ 59.048,81	\$ 58.879,43	\$ 55.184,81	\$ 50.981,17	\$ 39.387,20	\$ 30.451,96	\$ 644.904,81		
										TOTAL DESEMBOLSOS	\$ 2.217.293,58	\$ 1.983.098,08	\$ 2.140.293,85	\$ 11.481.043,24	\$ 10.892.468,83	\$ 10.311.898,38	\$ 14.607.023,51	\$ 10.351.814,44	\$ 9.292.260,84	\$ 5.236.073,54	\$ 110.022.260,17		

Ing. GUSTAVO E. DURAN
INTERVENTOR
I.P.V. y D.U.

ANEXO





REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.W. ACU. Nº 759/13

AS SI

100



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

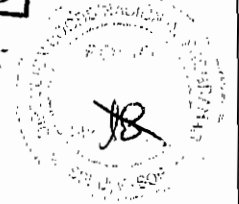
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.
Nº 157/13
ACU

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a large signature at the bottom.

207

101



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.
Nº 759/20
ACU

NPFIPYS
LUDAP 11/01/2011
12071

NPFIPYS
LUDAP 11/01/2011
7551

Handwritten scribble

Handwritten scribble

ANEXO III

102



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

S.S.D.U.V.
N° 359/03
ACM

MPPFIPYS
LOCAP - PROC. SUB
12071

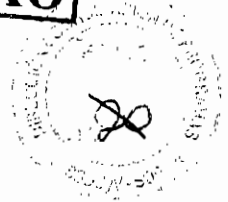
ASSI

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

Handwritten scribbles and marks at the bottom of the page.

103



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

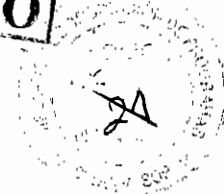
- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V.
ACUJ
Nº 759/103

MPFIPyS
12271

MPFIPyS
7551



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

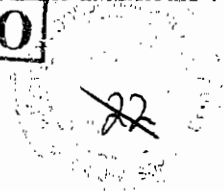
S.S.D.U.V.
C/6525
1101

MPPFPyS
LUSAP - PROY. SGI
12071

MPPFPyS
7551

ANEXO

101



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



S.S.D.U.V.
ACIL
Nº 2743

MPFIPyS
D.G.A.P. PROCY-61
1551
MPFIPyS
D.G.A.P. PROCY-SDI
12071

888

ANEXO ANEXO

ANEXO III

106



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ / _____ D

S.S.D.U.V.
 C.V./b/SF
 N°
 ACU

MPPIYS
 CUBAP-PROY-501

7551

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO III

108



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

S.S.D.U.V.
C/15/ST
N° 101
101

APP1Pys
C/15/ST
N° 101
101

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

109

26

1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

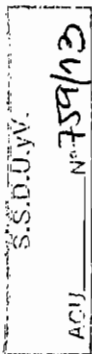
Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para



Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'.

Handwritten signature or mark.

110



que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.V.
ACU N° 759/13

MPPiPyS
C. PAR. PROV. SL
7557

3. Carátula del certificado

888

111

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
PROGRAMA	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	

Ente Ejecutor:		Sistema de contratación:	
N° ACU:		Mes/Año Básico:	
Proyecto N°:		Plazo de ejecución contractual:	
Denominación:		Fecha de acta de inicio:	
Departamento:		Número de certificado:	
Localidad:		Fecha de medición:	
Modo de ejecución:		Período certificado:	
Contratista:			
Monto de contrato original:	\$ -		
Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente:	\$ -		
Total a cargo del programa:	\$ -	% Ant. Finan.:	
Diferencia de contrato redeterminado:	\$ -		
Monto de contrato redeterminado:	\$ -	Coef K= 0,0000	
N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente:		N° C.U.I.T Contratista:	
Banco:		Banco:	
Sucursal:		Sucursal:	
Cuenta N°:		Cuenta N°:	

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA. (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5 %)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente			\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa			\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Anticipo ... %	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo ... %			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo ... %						
Descuento Anticipo ... %						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

(**) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

S.S.D.U.Y.V.
N° 1591/13
ACU

M.P.F.P.Y.S.
ENDAP-PROY-501

7551

ANEXO IV

4. Planilla A1

888

ANEXO

112



S.S.D.U.y.V.
ACU. No 7591B

MPPiPYS
CMBAR 2004-51
1557

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENTACIÓN DE CUENTAS al/Agente Nacional

Correspondiente a la Cuenta N°

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUL/CUIT:

N° de Proyecto de inicio de fin	Localidad	Nombre de la Otra	Cantidad de Viviendas	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado Financiero				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones			
					Previsión		Certificado		Acum. Financiero previsto		Financiero Certificado						Diferencia		Anticipo
					%	Moneto	%	Moneto	%	Moneto	%	Moneto					%	Moneto	

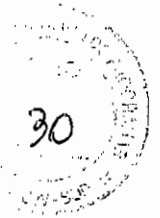
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
 a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
 b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

5. Planilla A2

888

ANEXO



112

S.S.D.I.I.V.
N° 75913
P.C.U.

MPPFyS
UDAR, P.O.V. N° 1
1557

[Handwritten signature]

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIT/CUIT:

Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:

Cuenta Bco. Nación N°

N° de Proyecto orden N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

PROGRAMA:
SUBPROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS al/Departamento Regional
Correspondiente a la Cuenta N°
ACU:
Instituto / Municipio/ENTE:

Cuenta bancaria:
Més :
ETAPA:
No de CUIL/UIT:

BANCO:
Cuenta Corriente Nro.:

S.S.D.U.y/L.
N° 39113

N° de Proyección Cuenta N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. de Metros Cuadrados	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Anticipo 15 % Monto Prog. Saldo	Ventas en Ejecución	Ventas no Incluidas	Observaciones	
					Presup.	Compromiso	Diferencia	%	Presup.	Compromiso	Diferencia	%					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completos de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas tributarias y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuado, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

888

ANEXO

114



S.S.D.U.V.V.
 ACUJ N° 759/13

M.P.F. 2012-2013-14

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional

Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

ETAPA:

N° ACU:

Instituto / Municipio/Ente:

No de CUIL/CUIT:

Cuenta Bco. Nación N°

Sucursal:

N° de orden	Provincia o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago u Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

[Handwritten signature]

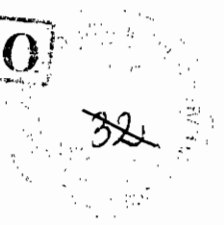
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad

ANEXO

115

32



San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2011.-

DECRETO N° 57/3 (ME).

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que por ello se hace necesario proceder a la cobertura del citado cargo, designando a tal efecto al funcionario respectivo.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano al Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, DNI. N° 11.834.376, clase 1955.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la designación del Ing. Civil Gustavo Eduardo DURAN BORELLI, dispuesta por el artículo anterior, es con retención del cargo de Jefe de Obras por Convenio - Nivel 17 de la Dirección Provincial de Vialidad, del cual es titular.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

C.P.N. JOSÉ GUSTAVO DIMENÉZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARTA MOREIRA de CABRERA
DIRECTORA del REGISTRO OFICIAL de
LEYES y DECRETOS

S.S.D.U.V.
ACU
7551

M.P.F.I.P.Y.S.
D.E.C.A.P. S.R.O.Y. S.C.I.
7551

34

II

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplida por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuese su naturaleza y origen.

Art. 19. Ley 17.071

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, contemplados en la presente Ley, están obligados a comunicarle en los términos señalados, con carácter de "habilitación documental" de los datos de los "cambios de domicilio" de los "cambios de domicilio".

Art. 47. Ley 17.071



PARA ARGENTINOS NATURALES

Naturalizando/a

de la

Ciudad

Provincia

País

CAMBIO DE DOMICILIO

Apellido

Nombre

Calle

Ciudad o Pueblo

Part. o Depto.

Provincia

País

Fecha

Sello

129

CAMBIO DE DOMICILIO

Calle

Ciudad o Pueblo

Part. o Depto.

Provincia

País

Fecha

Sello

S.S.D.U.W.
Nº 759/13

7557

m